

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5570 Notificación edictal de orden de ejecución 2/2012.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificaciones infructuosas de traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de 28 de febrero de 2014, de ejecución subsidiaria municipal, en expediente de Orden de Ejecución n.º 2/2012 a Comunidad de Propietarios edificio Villa Conchita de Santomera-Murcia.

1.-Traslado a D.ª Dolores Guerrero Zapata, por el que se anulan las cartas de pago giradas a D. José Luis Piedrahita Font, en relación a su coeficiente de participación en concepto de ejecución por contrata y de ICIO y girar nuevas cartas de pago a ambos titulares D. José Luis Piedrahita Font y D.ª M.ª Dolores Guerrero Zapata por el mismo concepto y al 50% para cada uno.

2.- Traslado a D. Saouane, Abdelhadi por el que se anulan las cartas de pago giradas a D. Chaouane Abderrazal en relación a su coeficiente de participación en concepto de ejecución por contrata y de ICIO y girar nuevas cartas de pago a los tres titulares de la finca en proporción del 33% a cada una.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndolo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 9 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.